



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00215-00: Proceso Verbal Reivindicatorio de Dominio. Jorge Iván Posada Urrego  
Vs. Roger Ríos Ricaurte.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N° 527

Sevilla – Valle, cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA:** REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA E INSPECCIÓN JUDICIAL  
**PROCESO:** VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** JORGE IVAN POSADA URREGO  
**DEMANDADO:** ROGER RIOS RICAURTE  
**RADICACIÓN:** 2019-00215-00

#### OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a reprogramar la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C. G. P., programada para el día 26 de marzo del año en curso, con el fin de llevar a cabo la inspección judicial y adelantar todas las actividades previstas en el artículo 372 del C. P. G. dentro del presente proceso declarativo VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA donde es reivindicante el señor JORGE IVAN POSADA URREGO y demandado ROGER RIOS RICAURTE, debido a que en la fecha señalada los términos se encontraban suspendidos con ocasión a la emergencia sanitaria.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.1957 de noviembre 13 de 2019 se fijó, dentro del presente proceso, como fecha para la llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P. y la práctica de la diligencia de Inspección Judicial, el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020) y que, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



**R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00215-00: Proceso Verbal Reivindicatorio de Dominio. Jorge Iván Posada Urrego  
Vs. Roger Ríos Ricaurte.**

a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020, PCSJA20-11532 de abril 11 de 2020 y PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, se determinó la suspensión de los términos judiciales y sólo con algunas excepciones, la atención de público en los despachos judiciales de todo el país, como medida de protección y en virtud al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con el objetivo de conjurar la actual crisis por el COVID-19, se hace entonces necesario fijar una nueva fecha para desarrollar la Audiencia y Diligencia de Inspección en mención.

En virtud a lo anterior considera, este Servidor Judicial, pertinente y necesario, reprogramar la audiencia programada el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020) para el día **OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la cual se agotarían las actividades previstas en el párrafo del artículo 372 del C. G. P. y se llevara a cabo la Inspección Judicial dentro de la presente acción declarativa reivindicatoria.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el párrafo del artículo 372 del C. G. P. y **LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** del bien inmueble objeto de reivindicación dentro del presente proceso, predio urbano, edificación con su correspondiente solar ubicado en la Calle 54 entre Carreras 43 y 44 con No.43-79 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.**382-11673** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y con Código Catastral 767360100000001110001000000000 en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: FÍJESE** como nueva fecha, el día **OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia y diligencia señaladas en los mismos términos del Auto Interlocutorio No.1957 de noviembre 13 de 2019.

*Jcv*

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583**  
**E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Sevilla – Valle**



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00215-00: Proceso Verbal Reivindicatorio de Dominio. Jorge Iván Posada Urrego  
Vs. Roger Ríos Ricaurte.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte demandante, integrada por el señor **JORGE IVAN POSADA URREGO**, y a la parte demandada, conformada por el señor **ROGER RIOS RICAURTE**, para que concurren a los interrogatorios de parte, a la conciliación y demás actividades relacionadas con este acto procesal.

**CUARTO: PREVÉNGASE** a los extremos procesales de esta acción que, la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

**QUINTO:** En razón a que no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia, se mantendrá la **DESIGNACIÓN** establecida en el Auto Interlocutorio No.1957 de noviembre 13 de 2019 al profesional **GERMAN RICARDO BRINEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.287.346, en calidad de perito ([german.agrario@outlook.com](mailto:german.agrario@outlook.com) celular: 3136268306 – 3176667071), a efectos de que brinde su acompañamiento en la diligencia de inspección judicial, para identificación y caracterización del bien inmueble motivo de reivindicación. **LÍBRESE** comunicación en tal sentido.

**SEXTO: ADVIÉRTASE** del contenido del inciso 2 del numeral 2 del artículo 238 de la Ley 1564 de 2012, el cual consagra que, cuando alguna de las partes impida u obstaculice la práctica de la inspección se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y se presumirán ciertos los hechos que la otra parte pretendía demostrar con ella, o se apreciará la conducta como indicio grave en contra si la prueba hubiese sido decretada de oficio.

**SEPTIMO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia, de acuerdo con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 527. Proceso No. 2019-00215-00

**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00215-00: Proceso Verbal Reivindicatorio de Dominio. Jorge Iván Posada Urrego  
Vs. Roger Ríos Ricaurte.**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 85 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

**NOTA:** La presente providencia fue proyectada por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 25 de agosto de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Se deja constancia que esta providencia no se había notificado debido a la reprogramación de la audiencias y diligencias judiciales que no se pudieron llevar a cabo por la suspensión de los términos según lo expuesto, y de todas las fijadas que con ocasión de la reprogramación conllevó en igual sentido a volverlas a programar, en aras de evitar la pérdida de competencia del señor Juez en algunos asuntos.

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

Jcv

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583**  
**E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Sevilla – Valle**